



RV: Generación de Tutela en línea No 3333547

Desde Willian Alberto Morales Santos <wmorales@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 19/11/2025 9:29 AM

Para Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC mbeltran6789@gmail.com <mbeltran6789@gmail.com>

1 archivo adjunto (19 KB)

acta repartotutela 80104 mauricio.pdf;

Buen día, se remite TUTELA allegada por correo electrónico asignada para su conocimiento.

Cordialmente:

William Alberto Morales.

auxiliar administrativo oficina judicial

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bucaramanga <apptutelasbga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 19 de noviembre de 2025 8:28

Para: Willian Alberto Morales Santos <wmorales@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 3333547

De: Tutela En Línea 01 <tutelaenlinea1@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 19 de noviembre de 2025 8:26

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bucaramanga <apptutelasbga@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

mbeltran6789@gmail.com <mbeltran6789@gmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 3333547

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 3333547

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: SANTANDER.

Ciudad: FLORIDABLANCA

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: MAURICIO ALEXANDER BELTRAN PITA Identificado con documento: 91281984

Correo Electrónico Accionante : mbeltran6789@gmail.com

Teléfono del accionante : 3204701221

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- Nit: 9000034097,

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: UNIVERSIDAD LIBRE- Nit: 8600137985,

Correo Electrónico: juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:

IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, TRABAJO,

Descargue los archivos de este trámite de tutela aquí:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en

general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

ACCIÓN DE TUTELA

Floridablanca, Santander, 18 de noviembre de 2025

Señor/a

Juez/a de tutela de la República (Reparto)

(E.S.D.)

Ref.: Acción de Tutela, para proteger los derechos fundamentales: Al debido proceso, trabajo, mérito e igualdad de oportunidades

Accionante:

MAURICIO ALEXANDER BELTRAN PITA

Accionados:

Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC

Universidad Libre (Operador, Proceso de Selección Nos. 2527 a 2559 del 2023 - Distrito Capital 6.)

El suscrito, MAURICIO ALEXANDER BELTRAN PITA , identificado con la cédula de ciudadanía No. 91281984 de Bucaramanga , Santander , mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Floridablanca , Santander, acudo ante Usted respetuosamente, para promover en nombre propio la presente ACCIÓN DE TUTELA, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto reglamentario 2591 de 1991, con el fin de que se me ampare los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados, por la acción en la que incurre la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, a través de la Universidad Libre, éste último como operador de los procesos de Proceso de Selección Nos. 2527 a 2559 del 2023 - Distrito Capital 6.; y vinculando como tercero interesado a UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV_DISTRITO 6

Esta acción se fundamenta en los siguientes:

HECHOS

1. La Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC y Universidad Libre, en su calidad de Operador seleccionado a través de la Licitación Pública LP – 011 de 2024, cuyo objeto es “Adelantar el proceso de selección para la provisión de los empleos vacantes en las modalidades de ascenso y abierto del sistema general de carrera administrativa de las entidades que conforman los Procesos de Selección, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados definitivos para la conformación de las listas de elegibles”.
2. El pasado 15 de agosto de 2024 me inscribí a la convocatoria del concurso de méritos para el empleo con OPEC: 213375, que corresponde al nivel de Técnico Operativo , código 314 grado 01, adscrito a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL inscripción con número de radicado: 840990013 ver anexo 1.
3. Dentro de los documentos para la inscripción que adjunté, a través del aplicativo SIMO de la CNSC, estuvo la del título de Soldador otorgado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Ver anexo 2 acreditado como **no valido** dentro de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.
4. Dentro de las etapas del proceso de selección se encuentra la valoración de antecedentes esta prueba se aplica con el fin de **valorar la Educación y la Experiencia acreditadas** por el aspirante, adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer. La aplicarán únicamente a los aspirantes que hayan superado la Prueba Eliminatoria (Prueba sobre Competencias Funcionales) la cual en mi caso fue superada con una puntuación de 71,48 ptos .

Para efectos de esta prueba, en la valoración de la Educación tuvieron en cuenta los Factores de Educación Formal, ***Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano*** y Educación Informal.

5. Culminada la etapa de evaluación número: 1153691215, de Valoración de antecedentes el 6 de octubre se publicaron los resultados preliminares donde no fue valorado como educación para el trabajo y desarrollo humano el ***CAP en soldadura expedido por el SENA*** con la observación:

No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, toda vez que no se encuentra relacionado con la OPEC. nedinter.

Desconociendo la certificación aportada.

6. El día 12 de Octubre de 2025, a través del aplicativo SIMO de la CNSC, radiqué recurso de reclamación ver anexo 3 con número: 1179919768, manifestando, explicando y justificando la relación de la certificación CAP de soldadura con el propósito y las funciones del cargo , las justificaciones aportadas por mi fueron las siguientes:

A continuación, transcribo el propósito y funciones extraídas del anexo 4 Manual de funciones donde se evidencia la relación de la especialidad “Soldadura” con dicho manual.

PROPOSITO: REALIZAR ACTIVIDADES DE **MANTENIMIENTO** Y OPERACION DE LAS PLANTAS INDUSTRIALES EN TODAS LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES, CON EL FIN DE LOGRAR LOS OBJETIVOS Y METAS PROPUESTAS.

FUNCIONES: Donde se evidencia relación con el Manual de funciones ✓ **EXAMINAR LAS PLANTAS INDUSTRIALES EXISTENTES**, CON EL FIN DE VERIFICAR QUE LAS MISMAS SE ENCUENTREN EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO; E INFORMAR AL SUPERIOR SOBRE LAS NECESIDADES DE ESTOS, DE ACUERDO CON LAS POLITICAS DE LA ENTIDAD Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

✓ ADELANTAR EN EL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE **MANTENIMIENTO** DE ACUERDO CON LAS POLITICAS DE LA ENTIDAD.

JUSTIFICACION:

En el propósito y funciones no aparece la palabra Soldadura o soldador, (ni electricidad ,mecánica, neumática o hidráulica) pero si va inmersa en actividades de mantenimiento como:

- Reconstrucción de piezas de maquinaria de plantas industriales
- Soldaduras de tubería en plantas industriales
- Soldadura de estructuras en plantas industriales etc.
- Siempre que se hable de plantas industriales y mantenimiento de estas, se realizaran labores de **SOLDADURA** eso lo pueden verificar, indagar y constatar en cualquier planta de COLOMBIA.

Si imaginamos por un momento que no hay relación de esta especialidad con el mantenimiento y nos ubicamos en una planta industrial veríamos que esta no funcionaría por lo tanto no se cumpliría el propósito de la entidad.

También recuerdo que en la prueba escrita habían preguntas relacionadas con esta especialidad.

7. En Noviembre 4 de 2025 , la Universidad Libre, actuando por delegación de la CNSC, negó la pretensión argumentando lo siguiente:

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta suficiente, coherente y pertinente a sus cuestionamientos, interpuestos en su escrito de reclamación:

1. Respecto a su petición de validación para asignación de puntaje para el Certificado de Aptitud Profesional en SOLDADURA, nos permitimos indicarle que, durante la Prueba, se procedió a realizar el análisis pertinente, efectuando la comparación entre el documento aportado, con las funciones del empleo para el que concursa, denotando que, **no fue posible evidenciar similitud alguna** que permita inferir que la formación adquirida, guarde relación con la OPEC para la cual concursa, toda vez que esta tiene el siguiente **propósito** “realizar actividades de **mantenimiento** y operación de las **plantas industriales** en todas las acciones y actividades, con el fin de lograr los objetivos y metas propuestas”, tal y como se evidencia con las funciones PRINCIPALES del mismo, las cuales son las siguientes:

- Examinar las **plantas industriales** existentes, con el fin de verificar que las mismas se encuentren en buen estado de funcionamiento; e informar al superior sobre las necesidades de estos, de acuerdo con las políticas de la entidad y la normatividad vigente.
- Monitorear la operación de transporte para el cargue de la producción en la sede de producción para el despacho de la mezcla a los frentes de obra de manera oportuna, eficiente y eficaz.
- Elaborar informes de la producción y operación con la finalidad que las plantas industriales se usen de acuerdo con las solicitudes programadas, para optimizar su uso.

- Realizar el seguimiento de los programas de control de calidad de la producción de mezclas de manera eficiente y oportuna.
- Actualizar el inventario de equipos, vehículos, maquinaria y plantas industriales asignado a la gerencia de acuerdo con las necesidades y metas de la entidad.
- Adelantar en el seguimiento de los programas de mantenimiento de acuerdo con las políticas de la entidad.
- Proyectar las respuestas a los requerimientos de usuarios internos y externos presentados a la dependencia de acuerdo con las asignaciones realizadas por el jefe inmediato de manera oportuna y eficaz.

Lo anterior sustentado en el Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección

8. Es claro que la decisión contradicha por la CNSC mediante el operador Universidad Libre, no está teniendo en cuenta la relación de la especialidad en soldadura con el propósito y funciones del cargo al no realizar una verificación o indagación más objetiva sobre los términos **plantas industriales y mantenimiento que relacionan de una manera directa la especialidad** con las funciones y el propósito.

Para mi es claro que la especialidad en soldadura siempre va estar inmersa en actividades de mantenimiento como la mecánica, electricidad o neumática **así no este nombrada de manera textual** como en este caso.

DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS

Considero que, con la acción de la CNSC a través de la Universidad Libre, se vulneran mis derechos fundamentales a:

1. Debido Proceso (Artículo 29, Constitución Política de Colombia): La CNSC ignoró el Artículo 25 del Decreto Ley 785 de 2005, y el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015, que permite equivalencias sin distinción, y el apartado de equivalencias en la OPEC 207208. La decisión es arbitraria, no motivada adecuadamente y contradice el principio de interpretación favorable al administrado (Artículo 3, Ley 1437 de 2011). Jurisprudencia: Sentencia T-602/11 de la Corte Constitucional, que reconoce equivalencias en carrera administrativa.
2. Igualdad (Artículo 13, Constitución Política de Colombia): Se me excluye por una interpretación restrictiva. Esto genera trato desigual sin justificación, violando la Sentencia SU-067/22 de la Corte Constitucional, que enfatiza el mérito en la carrera administrativa.
3. Trabajo y Acceso a Cargos Públicos por Mérito (Artículo 25, Constitución Política de Colombia y Ley 909 de 2004).

OTROS FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Decreto 2591 de 1991, art. 7º: faculta al juez de tutela para suspender la aplicación de actos que vulneren derechos fundamentales y dictar medidas provisionales para evitar un perjuicio irremediable.
2. Ley 909 de 2004, arts. 2 y 28: establece el principio de mérito como criterio rector para el acceso a cargos públicos y garantiza la igualdad, transparencia e imparcialidad en los concursos.
3. Sentencia T-256/95 (Corte Constitucional): reconoce que la acción de tutela procede en el marco de concursos públicos cuando se vulnera el debido proceso y la igualdad de oportunidades.
4. Sentencia T-112A de 2014 (Corte Constitucional de Colombia): la acción de tutela es viable para proteger el acceso a cargos públicos por concurso cuando se desconoce el mérito como criterio esencial.
5. Sentencia T-569 de 2011 expresa: "Es deber del juez de tutela examinar si la controversia puesta a su consideración (i) puede ser ventilada a través de otros mecanismos judiciales y (ii) si a pesar de existir formalmente, aquellos son o no son suficientes para proveer una respuesta material y efectiva a la disputa puesta a su consideración".
6. Consejo de Estado, Sección Segunda, 24 de febrero de 2014, rad. 08001233300020130035001: la tutela es procedente cuando los mecanismos ordinarios no resultan idóneos ni eficaces para restablecer derechos fundamentales vulnerados en un concurso de méritos.
7. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, 3 de julio de 2008, Rad. 11001-03-06-000-2008-00051-04: No existe una regla de exclusión que impida aspirar al cargo acreditando requisitos mayores a los mínimos exigidos.
8. Consejo de Estado – Sección Segunda – Sentencia del 20 de febrero de 2020 – Rad. 11001-03-25-000-2014-00441-00 (6681-2014), se insiste en que la evaluación de requisitos debe ajustarse al principio de razonabilidad. Se resalta que un análisis exclusivamente formalista puede vulnerar el derecho al acceso a cargos públicos.
9. Consejo de Estado – Sección Segunda – sentencia del 18 de agosto de 2011 – Rad. 11001-03-25-000-2006-

00092-00 (1139-06), donde se reitera la obligatoriedad de aplicar las equivalencias normativas en los concursos de méritos.

“No resulta razonable ni proporcional excluir a un aspirante por invocar una norma distinta, si esta cumple con el mismo contenido y finalidad de la norma exigida.”

10. Consejo de Estado – Sección Segunda – Sentencia del 9 de junio de 2016 – Rad. 25000-23-25-000-2011-00503-01 (1159-13), la Administración debe evaluar el cumplimiento de requisitos mínimos con enfoque material, no estrictamente literal. Si el aspirante acredita su experiencia o formación con normas distintas pero equivalentes, debe ser admitido.

11. Principio de Interpretación Favorable. De conformidad con el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, en caso de duda en la interpretación de requisitos, debe adoptarse la interpretación más favorable al administrado, especialmente cuando la propia administración ha incluido la equivalencia en la convocatoria. Sentencia T-456/24 de la Corte Constitucional, que invalida interpretaciones restrictivas en concursos públicos que generan desigualdad.

12. Prevalencia del derecho sustancial frente a lo formal. Por su parte, el artículo 228 de la Constitución Política consagra el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, que propende porque las normas procesales sean el medio que permita concretar o efectivizar los derechos sustanciales de los ciudadanos

PRETENCIÓNES

Señor/a Juez/a, con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, le solicito a Usted respetuosamente TUTELAR en mi favor, los derechos constitucionales fundamentales involucrados, y ordenarle a la CNSC y Universidad Libre, que:

1 ordenar con el auto admisorio de la presente acción de tutela la SUSPENSIÓN del proceso de convocatoria del DISTRITO CAPITAL 6, específicamente la prohibición a la CNSC de expedir la lista de elegibles para el cargo ofertado con OPEC 213375, de manera provisional hasta tanto exista un pronunciamiento de fondo por parte del señor juez frente a la presente acción interpuesta

2. Se profiera un nuevo acto administrativo en el que se reconozca la relación de la especialidad en soldadura con el propósito y funciones del cargo y esto se vea reflejado en la puntuación de valoración de antecedentes.

MEDIDA PROVISIONAL

De manera comedida y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, dada la urgencia que el caso amerita, le ruego ordenar, como MEDIDA PROVISIONAL no publicar lista de elegibles en esta Opec hasta que no se conozca respuesta a esta solicitud.

COMPETENCIA

Es Usted, señor/a Juez/a, competente, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio donde resido y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1983 de 2017.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento me permito manifestarle que, por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante alguna autoridad judicial

PRUEBAS

Me permito aportar en copia de los siguientes documentos para que se tengan como pruebas:

1. Anexo_1_Inscripción a convocatoria
2. Anexo_2_CAP Soldador expedido por el SENA
3. Anexo_3 Reclamación a valoración de antecedentes
4. Anexo_4 Manual de funciones OPEC 213375

NOTIFICACIONES

Accionados:

- ✓ Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, Bogotá D.C. dirección electrónica: notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co
- ✓ Universidad Libre proceso de selección Distrito 6, direcciones electrónicas: juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co - diego.fernandez@unilibre.edu.co - notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

Accionante:

Mauricio Alexander Beltran Pita

CC 91281984, de Bucaramanga , Santander .



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6 de 2023

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y
MANTENIMIENTO VIAL

Fecha de inscripción:

Thu, 15 Aug 2024 08:27:45

Fecha de actualización:

Thu, 15 Aug 2024 08:27:45

MAURICIO ALEXANDER BELTRAN PITA

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 91281984
Nº de inscripción	840990013	
Teléfonos	3204701221	
Correo electrónico	mbeltran6789@gmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL		
Código	314	Nº de empleo	213375
Denominación	333	TECNICO OPERATIVO	
Nivel jerárquico	Técnico	Grado	1

DOCUMENTOS

Formación

EDUCACION INFORMAL
EDUCACION INFORMAL
FORMATACION ACADEMICA
EDUCACION BASICA SECUNDARIA
TECNOLOGICO
EDUCACION INFORMAL
EDUCACION INFORMAL
EDUCACION INFORMAL
EDUCACION INFORMAL
TECNICO PROFESIONAL
EDUCACION INFORMAL

EMJ CAPACITACIONES Y CERTIFICACIONES
SENA
GRUPO GEARD
COLEGIO DE SANTANDER
UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
SENA
COMFENALCO
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
SENA
COMFENALCO

Experiencia laboral			
Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
ECODIESEL COLOMBIA SA	ANALISTA DE ALMACEN	04-Mar-21	03-Sep-22
PALMAS OLEAGINOSAS BUCARELIA SAS	COORDINADOR DE MANTENIMIENTO AGRICOLA Y LOCATIVO	24-Apr-03	31-Jan-15
GRUPO EMPRESARIAL OLEOFLORES SAS	LIDER RESPONSABLE EQUIPOS AGRICOLAS Y MANTENIMIENTO LOCATIVO	24-Aug-15	08-Jul-19

Otros documentos

Documento de Identificación

Certificado Electoral

Certificado Aptitud Profesional - CAP

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Basicas Y Funcionales

Bogotá D.C. - Bogotá D.C.





REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"

CERTIFICA:

La Aptitud Profesional de:

MAURICIO ALEXANDER BELTRAN PITA

SOLDADOR

Como:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS

Subdirector de Formación Profesional
y Desarrollo Social

REGISTRO Y CERTIFICACIÓN
Asistente Registro y Certificación

INDUSTRIAL

CENTRO DE FORMACION

Ciudad y Fecha de Terminación

Girón, Julio de 1995

96.0036 Abril 8 de 1996

NUMERO DE REGISTRO Y FECHA DE EXPEDICION

Floridablanca Santander 12 De octubre del 2025

Señores

CNSC/ Universidad Libre

Asunto: Reclamación por no valoración del CAP en Soldadura.

La valoración no realizada la justifican con el siguiente texto:

No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, toda vez **que no se encuentra relacionado con la OPEC.** nedinter.

Definición de CAP en Soldadura

Un certificado de aptitud profesional en soldadura es un documento que demuestra que un soldador tiene las habilidades y conocimientos para realizar soldaduras de calidad y cumplir con los estándares de seguridad de una normativa específica. Este certificado se obtiene al superar pruebas prácticas y teóricas ante una entidad autorizada, y es esencial para acceder a mejores oportunidades laborales.

Proceso para obtener el certificado

Formación teórica y práctica: Es necesario estudiar y realizar prácticas para adquirir los conocimientos y habilidades requeridos.

Evaluación de competencias: Se evalúa al soldador mediante pruebas que pueden incluir la elaboración de una probeta bajo supervisión.

Ensayos: Las probetas se someten a ensayos no destructivos (como inspección visual, partículas magnéticas) y destructivos (como pruebas de doblado), para verificar la calidad de la soldadura.

Certificación: Si los ensayos son aceptables, se emite el certificado, que acredita la competencia del soldador para seguir un procedimiento de soldadura específico.

Importancia del certificado

Acredita habilidades: Demuestra la capacidad del soldador para realizar trabajos de calidad.

Mejora oportunidades laborales: Aumenta la credibilidad profesional y abre puertas a campos más especializados.

Garantiza calidad y seguridad: Asegura que el trabajo cumple con los estándares requeridos por la **industria**, evitando fallas en la estructura soldada.

Dónde obtenerlo

Entidades certificadoras: Organismos como la [American Welding Society \(AWS\)](#) o instituciones locales ofrecen certificaciones.

Programas de capacitación: Centros de formación como el [SENA](#) y el [CENTAC](#) ofrecen procesos de certificación.

A continuación transcribo el propósito y funciones donde se evidencia la relación de la especialidad “ Soldadura ” con el Manual de funciones.

PROPOSITO: **REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO** Y OPERACION DE LAS **PLANTAS INDUSTRIALES** EN TODAS LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES, CON EL FIN DE LOGRAR LOS OBJETIVOS Y METAS PROPUESTAS.

FUNCIONES: Donde se evidencia relación con el Manual de funciones

- ✓ EXAMINAR **LAS PLANTAS INDUSTRIALES EXISTENTES**, CON EL FIN DE VERIFICAR QUE LAS MISMAS SE ENCUENTREN EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO; E INFORMAR AL SUPERIOR SOBRE LAS NECESIDADES DE ESTOS, DE ACUERDO CON LAS POLITICAS DE LA ENTIDAD Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

- ✓ ADELANTAR EN EL SEGUIMIENTO DE LOS **PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO** DE ACUERDO CON LAS POLITICAS DE LA ENTIDAD.

JUSTIFICACION:

En el propósito y funciones no aparece la palabra Soldadura o soldador, (ni electricidad , neumática o hidráulica) pero si va inmersa en actividades de mantenimiento como:

Reconstrucción de piezas de maquinaria de plantas industriales

Soldaduras de tubería en plantas industriales

Soldadura de estructuras en plantas industriales etc.

Si imaginamos por un momento que no hay relación de esta especialidad con el mantenimiento y nos ubicamos en una planta industrial veríamos que esta no funcionaría por lo tanto no se cumpliría el propósito de la entidad.

También recuerdo que en la prueba escrita habían preguntas relacionadas con esta especialidad .

Por lo tanto, solicito me sea valorado en formación académica y laboral este certificado de acuerdo a lo descrito en el acuerdo y anexo técnico.

Cordialmente:

Mauricio Alexander Beltran Pita

CC 91281984



RESOLUCIÓN No. 333 DEL 11/05/2023

"Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial"

Técnico Operativo Código 314 - Grado 01

II. ÁREA FUNCIONAL

Gerencia de Maquinaria y Equipos – Plantas.

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Realizar actividades de mantenimiento y operación de las plantas industriales en todas las acciones y actividades, con el fin de lograr los objetivos y metas propuestas.

IV. FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO

1. Examinar las plantas industriales existentes, con el fin de verificar que las mismas se encuentren en buen estado de funcionamiento; e informar al superior sobre las necesidades de estos, de acuerdo con las políticas de la Entidad y la normatividad vigente.
2. Monitorear la operación de transporte para el cargue de la producción en la sede de producción para el despacho de la mezcla a los frentes de obra de manera oportuna, eficiente y eficaz.
3. Elaborar informes de la producción y operación con la finalidad que las plantas industriales se usen de acuerdo con las solicitudes programadas, para optimizar su uso.
4. Realizar el seguimiento de los programas de control de calidad de la producción de mezclas de manera eficiente y oportuna.
5. Actualizar el inventario de equipos, vehículos, maquinaria y plantas industriales asignado a la Gerencia de acuerdo con las necesidades y metas de la Entidad.
6. Adelantar en el seguimiento de los programas de mantenimiento de acuerdo con las políticas de la Entidad.
7. Proyectar las respuestas a los requerimientos de usuarios internos y externos presentados a la dependencia de acuerdo con las asignaciones realizadas por el jefe inmediato de manera oportuna y eficaz.
8. Proyectar los documentos que le sean asignados y elaborar los informes correspondientes sobre el estado de la maquinaria y equipos de la Unidad e informar sobre las irregularidades presentadas en estos, con el fin de que sean corregidas para el eficiente servicio en la Entidad.
9. Registrar y actualizar la información en las bases de datos de la Gerencia de acuerdo con los procedimientos establecidos.
10. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Constitución política de Colombia.
2. Estructura administrativa y funcional del Estado y del Distrito Capital.
3. Plan de Desarrollo Distrital.
4. Marco estratégico de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento



RESOLUCIÓN No. 333 DEL 11/05/2023

"Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial"

Vial.

5. Conocimientos en gestión, operación y mantenimiento maquinaria y equipos.
6. Seguimiento y control de procesos.
7. Normatividad relacionada con Medio Ambiente.
8. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Estadística.
10. Redacción y ortografía.
11. Manejo de herramientas ofimáticas.
12. Sistemas de Gestión Pública.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
<ul style="list-style-type: none">• Aprendizaje continuo• Orientación a resultados• Orientación al usuario y al ciudadano• Compromiso con la Organización• Trabajo en equipo• Adaptación al cambio	<ul style="list-style-type: none">• Confiabilidad técnica• Disciplina• Responsabilidad

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título de formación técnica profesional, tecnológica o terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional, en una de las disciplinas académicas de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimiento <ul style="list-style-type: none">• INGENIERÍA CIVIL Y AFINES• INGENIERIA MECANICA Y AFINES.• INGENIERIA ELECTRONICA, TELECOMUNICACIONES Y AFINES.• INGENIERIA ELECTRICA Y AFINES. Tarjeta o matrícula para las profesiones reglamentadas por ley.	Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada.